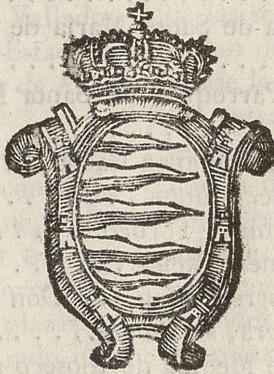


Se suscribe en esta Ciudad en la Librería de los hijos de Rodríguez á 6 rs. al mes llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 9 para fuera, franco de porte; y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

ARTICULO DE OFICIO.

Continúa la Relacion de los Créditos liquidados que existen en la Contaduría de Rentas de esta Provincia.

	CAPITALES.		RÉDITOS.	
	Reales en.	Mrs.	Reales en.	Mrs.
Mayorazgo titulado de Calatayud, fundado en Valladolid.	2.767..	20.
Vínculo fundado por Don Juan Lopez de Calatayud en Valladolid.	3.760..	27.
Mayorazgo fundado en Valladolid por Don Pedro Lopez de Calatayud y Doña Juana Lopez Espinosa, su muger.	10.399..	33.	15.600..	18.
Obra pia fundada en la villa de Villagarcía de Campos por Don Pedro Bermejo.	4.548..	20.	3.999..	32.
Capellanía fundada en la Parroquia de Santa María de Torrelobaton por Don Baltasar de Medina Carasa y Doña Ana de la Herrera, su muger.	960..
Vínculo fundado por Doña Luisa Ugarte.	330..
Don Francisco Arévalo, Patrono Administrador de la Capellanía fundada en la Parroquia de Santa María de Torrelobaton por Don Baltasar de Medina Carasa y Doña Ana Herrera.	1.136..	11.
Doña Anastasia Miera, poseedora del Vínculo fundado por Doña Luisa Ugarte.	390..	21.
Señores Cura y Beneficiados de San Pedro de Alaejos.	2.427..	30.
Id. id.	3.036..	..
Los mismos.	1.650..	..
Id. id.	9.438..	..
Patronos de las Memorias y Capellanías fundadas en San Martin de Valladolid por Don Pedro Lopez Pallares.	2.188..	29.
Cabildo de Santa Catalina de Alaejos.	344..	32.
Administrador de las Memorias y Obras pias fundadas en la Parroquial de Santiago de Tordesillas.	10.800..	..
Cofradía de Animas de la Parroquial de la villa de Villafrechós. .	35.965..	19.	31.848..	14.
Cofradía de Nuestra Señora de la Asuncion, titulada de los Veinte y cuatro, en la Parroquial de San Pelayo de Villafrechós.	3.325..	14.	2.930..	12.
Cofradía de Santa Marina de la villa de Valbuena de Duero. . . .	5.258..	30.	4.685..	13.

Memorias fundadas en el convento de la Merced Calzada de Valladolid por Doña Isabel del Hoyo.	2.466..		2.465..	30.
Memorias fundadas en la Parroquia de Santa María de Tordesillas por Tomé de San Miguel.	576..		604..	23.
Fundacion que hizo en la Parroquia de Santa María de Tordesillas Doña Beatriz Simancas.	815..	11.	856..	2.
Varias Memorias fundadas en la Parroquia de Santa María de Tordesillas.	2.609..	2.	2.139..	9.
Memoria fundada en id. por Juan Dominguez Cacho.	540..		567..	
Memorias fundadas en id. por el Lic. Gaitan.	660..		693..	
Memorias fundadas en id. por Gerónima Torneo.	175..	26.	184..	2.
Memorias fundadas en id. por Valbuena Velez.	705..	30.	741..	6.
Obra pia fundada en la villa de Torrelobaton por Don Baltasar de Medina Carasa y Doña Ana de Herrera, su muger.	1.320..		1.550..	12.
Mayorazgo fundado en la ciudad de Medina de Rioseco por Don Martin Fernandez Ezquerria.	3.268..	27.		
Herederos de Don Anselmo de Tejada, poseedor que fue de id. .	"		681..	9.
Don Cesáreo de Tejada, actual poseedor de id.	"		2.148..	17.
Mayorazgo fundado en Valladolid por Don Gaspar de Cepeda. .	5.400..		4.774..	31.
Vínculo fundado en la villa de Pobladura del Valle por Gregorio Lopez.	2.910..		2.582..	24.
Obra pia de Escuela de primeras letras fundada en la villa de Pobladura del Valle por Don José de la Huerga.	2.686..	7.	2.401..	16.
Obra pia fundada en la ciudad de Medina de Rioseco por Doña Gerónima Lopez de Mella.	27.147..	12.	23.634..	1.
Obra pia fundada en la villa de Villabragima por Feliciano de Cea.	55.459..	32.	48.280..	
Cabildo Eclesiástico de la villa de Villabragima.	309..	20.	266..	21.
Beneficio de la Parroquia de Santiago de Medina del Campo. .	960..		891..	29.
Obra pia fundada en la villa de Villabragima por Don Francisco Rodriguez Santos Machon.	782..	14.	722..	4.
Obra pia fundada en la villa de Villabragima por Don Francisco Rodriguez Santos Machon.	4.129..	27.	3.621..	5.
Obra pia fundada en la villa de Peñafiel, San Payo, Padilla y Fompedraza por Luis Romero y Beatriz Lopez.	31.370..	9.	28.884..	6.
Mayorazgo fundado por Niño de Castro.	320..		290..	9.
Don Cayetano Garcia.	360..		329..	32.
Real Monasterio de la Cartuja de Aniago.	2.682..	14.	2.317..	16.
El mismo Monasterio.	26.400..		22.986..	2.
Cofradía titulada de San Pedro de Abades en la villa de Olmos de Esgueva.	31.657..	4.	27.830..	8.
Mayorazgo fundado por Don Francisco Brabo Sotomayor. . . .	3.768..	15.	2.663..	28.
Capellanía colativa fundada en la Parroquial de Santa María de la villa de Rueda por Mateo Redondo.	30.120..		10.542..	
Doña Francisca de Paula Fernandez de Córdoba.	1.800..		16.200..	
Capellanía fundada en la Parroquial de la villa de Curiel por Don Cristóbal Sanz.	318..		"	
Don Santiago González, poseedor id.	"		262..	20.
Memoria y Capellanías fundadas en el Monasterio de San Benito el Real de la Ciudad de Valladolid por Doña Francisca Antonio Ibañez.	2.640..		2.574..	
Capellanía colativa titulada del Crucifijo y Animas, fundada en la Parroquial de San Nicolás de la villa de Benavente por Doña Manuela de las Cuevas.	3.600..		3.073..	10.
Capellanía colativa titulada de la Concepcion ó Babiano, fundada en la Parroquial de Santa María la Mayor de Benavente por Pedro Babiano.	8.500..		7.256..	14.

(Se continuará.)

Real orden destinando al Monte pio de Alcaldes y Corregidores los sueldos y asignaciones de estas plazas en los casos de vacantes.

Gobierno civil de la Provincia de Valladolid.—El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de lo Interior con fecha 21 de Abril último me dice lo siguiente:

„El Señor Secretario del Despacho de Gracia y Justicia comunicó al de lo Interior con fecha 19 del corriente la Real orden que sigue.—Estando asignados por Reales decretos y órdenes vigentes al Monte pio de Alcaldes y Corregidores los sueldos y asignaciones de estas plazas en los casos de vacantes; y siendo este fondo uno de los principales con que cuentan para su socorro las viudas y huérfanos pensionistas que desgraciadamente sufren muy considerable atraso en la percepción de sus haberes, ha tenido á bien mandar S. M. que el producto de dichas vacantes, en cumplimiento de lo mandado, se destine á las necesidades del Monte; que se hagan efectivos de los pueblos deudores, y en favor de dicho establecimiento, los atrasos que por este concepto hubiere, y que para llevar á efecto estos pagos se comuniquen por V. E. las órdenes oportunas á los Gobernadores civiles, que las circularán á los Ayuntamientos respectivos. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y cumplimiento; debiendo advertir á V. E. que con esta misma fecha traslado esta soberana resolución á la Junta del Monte pio, con objeto de que disponga lo que estime oportuno para percibir los rendimientos atrasados y corrientes de las vacantes.—Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento.”

Lo que se hace saber á los Ayuntamientos de los pueblos de la Provincia á los efectos consiguientes, y que tenga el debido cumplimiento cuanto en la preinserta Real orden se previene. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 14 de Mayo de 1835.—El Conde de Cabarrús.—Señores Justicia y Ayuntamiento de....

Real orden prohibiendo á los Gobernadores civiles el conceder permisos para la introduccion de granos ó harinas extranjeras.

Gobierno civil de la Provincia de Valladolid.—El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de lo Interior con fecha 8 del actual me dice lo que sigue:

Las relaciones entre las diferentes provincias de la Monarquía, que tantas ventajas procuran al Estado, exigen á veces de parte de algunas sacrificios que recompensa su misma reciprocidad. Por tan importantes consideraciones, cuya exactitud comprueban los cálculos de una razón bien entendida, y la constante experiencia de todos

los siglos y de los pueblos que mas han adelantado en la via de los progresos, al declarar S. M. en el muy meditado Real decreto de 29 del mes de Enero de 1834 la libertad del tráfico interior de las semillas y granos alimenticios, y la exportacion de los sobrantes, se sirvió mandar continuase la prohibicion de importar granos y harinas extranjeras en las provincias donde no llegase el precio de los nacionales á setenta reales la fanega de trigo, y ciento diez el quintal de harina, con la circunstancia de que estos precios habian de sostenerse por espacio de tres semanas consecutivas en los principales mercados litorales, considerando tales los de las tres provincias limítrofes.

Tan expresiva disposicion, apoyada en motivos muy respetables, y los mas á propósito bajo todos aspectos para conciliar los intereses generales, ha debido llevarse á efecto con rigor; mas los Gobernadores civiles de Cádiz, Málaga y Huelva, participando de la alarma que produce en los pueblos la subida de los precios de los artículos de primera necesidad, creyeron equivocadamente hallarse en el caso prescrito por la ley, para autorizar por sí la introduccion de granos extranjeros. S. M. la REINA Gobernadora que ha visto con desagrado semejante conducta, no satisfecha con la expedicion de las órdenes competentes para cortar el mal en su principio, quiere ademas, despues de haber oido á su Consejo de Ministros, que para que no se repitan en adelante tan notables como perjudiciales errores, se observen las disposiciones siguientes:

1.^a Los Gobernadores civiles de las provincias de Cádiz, Málaga, Huelva y demas de la Monarquía, se abstendrán de conceder permisos para la introduccion de granos ó harinas extranjeras; en la inteligencia de que los que faltaren á esta disposicion serán responsables de sus resultados.

2.^a Cuando los Gobernadores civiles adviertan que en sus provincias respectivas se aproximan los precios del trigo á setenta reales fanega, y á ciento diez el quintal de harina, lo pondrán en conocimiento de S. M. con la debida expresion de los motivos que en su juicio han podido influir en la subida, continuando todos los correos estas noticias con la mayor individualidad.

3.^a A fin de que el Gobierno de S. M. pueda determinar en tan delicado asunto lo mas conveniente á los intereses generales; los Gobernadores civiles desde el momento en que adviertan la subida de los precios de granos y harinas del país á las cantidades expresadas en el artículo 10 del Real decreto de 29 de Enero de 1834, instruirán formal expediente, exigiendo al efecto las noticias convenientes de los Jefes de las tres Provincias limítrofes.

4.^a Cuando por lo que del expediente expresado resulte se convenzan los Gobernadores

civiles de que, tanto en sus Provincias respectivas como en las tres limítrofes, deben continuar los precios de los granos y harinas sobre el valor regulador, remitirán al Gobierno por este Ministerio con su informe, y de acuerdo con el Intendente de la Provincia, el expediente original, á fin de que pueda S. M. en su vista determinar con el debido acierto si debe permitirse la introduccion de granos y harinas extranjeras, ó si por otros medios menos sensibles á la agricultura española podrán procurarse estos artículos á los puntos que experimenten la carestía.

S. M. la REINA Gobernadora se ocupa con el mayor esmero en allanar los obstáculos que se oponen á la extraccion de granos de las Castillas, tanto por las comunicaciones de Santander y Recajada, quanto por las de las demas Provincias de la Península, y espera del celo de todas las Autoridades que cada una en la línea de sus atribuciones cooperará eficazmente á que tengan cumplido efecto las Reales y benéficas intenciones de S. M. en favor de los pueblos, objeto de su maternal solicitud. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes."

Lo que participo á V. con igual objeto. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 16 de Mayo de 1835.—El Conde de Cabarrús.—Señores Justicia y Ayuntamiento de....

Gobierno civil de la Provincia de Valladolid.

El Alcalde de la villa de Portillo, con fecha 18 de este mes me dice lo siguiente:

„Habiéndose fugado en la noche del 16 del corriente Eusebia Segovia, muger de Ceferino Asegurado, vecino de esta Villa, en compañía de Francisco Perez, de estado soltero, natural de Galicia, grueso, de estatura corta, como de edad de treinta años, con pasaporte de su pueblo, refrendado en esta Villa en dicho dia para la de Arévalo, llevándose la Eusebia un niño hijo suyo como de seis meses llamado Cárlos."

Las Justicias de los pueblos en donde se presente procederán á su arresto y remision á la expresada villa de Portillo con la seguridad correspondiente. Valladolid 21 de Mayo de 1835.—El Conde de Cabarrús.



PARTE NO OFICIAL.

Sociedades de Amigos.

Entre los medios que sugirió á un Monarca celoso el vivo deseo de fomentar la agricultura, las artes y la industria, fueron uno la formacion de Sociedades de Amigos del país. Estas reuniones benéficas de hombres desinteresados, cuya entrada en dichas asociaciones es totalmente espontánea, y á las que no puede atraerlos especulacion ni esperanza de ninguna especie, pues que hasta entran imponiéndose á sí mismos una especie de contribucion anual,

merecian sin duda el buen nombre de Amigos del país, y eran la mejor garantía de seguras prosperidades. Compuestas de hombres de todas clases, y de todo género de profesiones, nadie mejor que ellos podia conocer las exigencias del país, el estado de vida ó languidez de las artes, y nadie representarlo, lo mismo que sus trabas ó inconvenientes, con mas autorizacion al Soberano, pues que ese es su instituto. Pero siempre ha habido obstáculos de mil géneros que han retardado, ó neutralizado en un todo la accion benéfica de tan útiles instituciones, no siendo la menor la falta absoluta de fondos en que han estado las mas desde su creacion. A pesar de ello han hecho beneficios á la agricultura, á la industria, á la instruccion popular y á las artes, que no es posible olvidar. La de esta Capital, la mas escasa tal vez de recursos de todas las del Reino, tuvo su escuela de primera educacion; dió al Prado de la Magdalena las buenas formas que aun hoy presenta, y procuró otras ventajas que circunstancias bien fatales no dejaron realizar. En el dia tiene establecidas dos enseñanzas, una de Geografía y otra de Economía política. Cuando un recelo de escasez hizo á los Gobernadores civiles de Cádiz y Málaga abrir las puertas á la importacion de trigo extranjero, con tanto perjuicio de los del Reino, acudió celosa á S. M. haciendo ver el mejor derecho que tenian á ser atendidos los trigos de Castilla, rogando á S. M. la remocion de toda traba para su transporte, y que pudieran concurrir en los mercados del Mediodia con el del extranjero; y tal vez ha sido debido en parte á sus filantrópicas reclamaciones el que se hayan adoptado en el particular las útiles medidas contenidas en este mismo número del Boletín. Y está en la actualidad tratando esta benemérita Asociacion de establecer entre otras cosas una escuela de educacion primaria, á donde concurra gratuitamente el mayor número de niños pobres ó desvalidos que sea posible.

(Se continuará.)

En 6.916 reales está regulado el coste de las herramientas y útiles necesarios para trabajar en la obra del encauzamiento de la Esgueva de esta Ciudad, debiéndose ademas usar de todos los útiles existentes en el almacén de Policía y Presidio. Quien quisiere hacer postura á la construccion de dichos útiles acuda ante el Señor Gobernador civil de esta Provincia, que ha señalado el remate para el dia 24 del corriente mes de Mayo á la hora de las diez en la Oficina de la Gobernacion, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones.

ANUNCIOS.

Se halla vacante la plaza de Cirujano de Cabrerros del Monte, cuya dotacion consiste en 128 fanegas de trigo repartidas entre 60 á 70 vecinos de que consta el pueblo, y cobradas por el facultativo adelantadas: los Señores Cura y Beneficiados pagan dos fanegas cada uno por la asistencia y afeitarles: el vecino que se afeita en su casa media fanega mas de trigo: los partos se pagan á 16 rs. las primerizas, y á 12 rs. las demas, y por separado los golpes de mano aïrada. Se admiten solicitudes, francas de porte, hasta el 14 del próximo mes de Junio.

—*Antigüedades Romanas de Alejandro Adam*, puestas en castellano por D. José Garriga: 4 tomos en 8.º marquilla. Se suscribe en la Librería de la Viuda de Roldán á 20 rs. cada tomo.